

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

JORGE ANTONIO NAVA VELÁZQUEZ.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Chetumal, Quintana Roo, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Mediante escrito presentado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su calidad de apoderado legal del ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la resolución contenida en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, a través del cual se le determina un crédito fiscal en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 33 primer párrafo fracciones XVII, XXVIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 primer párrafo y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII y 20 primer párrafo fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo, así como la copia certificada del expediente administrativo remitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Analizadas las manifestaciones expuestas por el recurrente, las pruebas ofrecidas las cuales se valoran de conformidad con el quinto y séptimo párrafos del artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, y tomando en consideración las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, se procede a dictar resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 30 de junio de 2021, fue emitida la orden de revisión de gabinete a efecto de ejercer las facultades de comprobación de la fiscalizadora, contempladas en el artículo 42 párrafo primero fracción II del Código Fiscal de la Federación, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las QUE ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ahora recurrente, se encontraba afecto como sujeto directo en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y en su carácter de retenedor en materia de Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal 2019, misma que fue notificada al recurrente en fecha 02 de julio de 2021.

2. En fecha 03 de junio de 2022, fue notificado al ahora recurrente el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022 mediante el cual le fueron dadas a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

3. Como producto del procedimiento fiscalizador, en fecha 24 de octubre de 2022, fue emitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, a través de la cual se determina un crédito fiscal en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo a cargo de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

4. Inconforme con la resolución determinante del crédito fiscal, en fecha 13 de diciembre de 2022, el ahora recurrente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por conducto de su apoderado legal ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la resolución liquidatoria contenida en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022.

Con motivo de lo anterior, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS;** y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por cuanto al **AGRAVIO** marcado con el número "1", esta autoridad advierte de su examen que el recurrente se duele de la determinación de **diferencias por concepto de ingresos**, determinadas por la fiscalizadora en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, determinante del crédito fiscal; esto porque alega que la metodología y criterios aplicados por la autoridad fiscal para la determinación de dichas diferencias carece de sustento legal, lo cual argumentó en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022 presentado ante la autoridad fiscalizadora sin que se tomaran en consideración dichos argumentos.

Al respecto, señala el recurrente que de conformidad con la fracción IV del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, debiendo señalar con precisión los preceptos legales vigentes en la fecha de emisión del acto de que se trate, especificando el párrafo, fracción, inciso, subinciso, apartado o, en su defecto, transcribir la parte conducente donde se encuentre la facultad ejercida, y que sólo así se considerará que éste se encuentra debidamente fundado.

Tales argumentos son planteados por el recurrente en el sentido de que la autoridad fiscalizadora "usó información poco precisa" no siendo clara respecto a cómo determinó que las cuentas contables ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo Y ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo señaladas en la balanza de comprobación denominadas "ventas gravadas al 16%" y "comisiones", son registros de ingresos efectivamente cobrados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, como señaló en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022 y finalmente en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución liquidatoria, además de que sus registros contables únicamente resultan en apego a las Normas de Información Financiera reguladas por el "Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera", dando cumplimiento a la Regla 2.8.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

En ese sentido, se advierte que el recurrente pretende hacer valer que los cálculos de la fiscalizadora para la determinación de la diferencia de ingresos tienen como base los datos que se señalan en las balanzas de comprobación que son utilizadas para determinar la base para el cálculo de los impuestos, sin embargo, en las balanzas de comprobación únicamente se registran los movimientos contables y se rigen de acuerdo con las Normas de Información Financiera, y que por su naturaleza no representan los ingresos acumulables.

De lo cual, el recurrente señala que la determinación de la base para el cálculo de los impuestos correspondientes debe ser conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, que los ingresos son acumulables en el momento que sean efectivamente percibidos, sin embargo, en las balanzas de comprobación únicamente se registran los movimientos contables de acuerdo con las Normas de Información Financiera, por lo que tomar como base lo registrado en las balanzas de comprobación no es coherente con lo dispuesto en el artículo 102 antes mencionado.

Asimismo, se advierte que el recurrente pretende hacer valer que considerando lo anterior, sus asientos contables en las cuentas ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Y ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo señaladas en su balanza de comprobación denominadas "ventas gravadas al 16%" y "comisiones", se realizaron por el total de ventas efectuadas en el período revisado pero que **no se consideró si fueron cobradas o no**; por lo que la fiscalizadora usa información que por su naturaleza y criterio de registro no es considerada como ingreso efectivamente cobrado, en virtud de que de acuerdo al nombre de la cuenta "ventas gravadas al 16%", éstas son las que se efectuaron en el período sin importar si éstas fueron cobradas o no.

En ese sentido, el recurrente alega que la fiscalizadora invoca el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como fundamento legal para su determinación de diferencia de ingresos, pero lo dispuesto en dicho artículo no encuentra correspondencia con su determinación, porque únicamente se basa en lo registrado en sus balanzas de comprobación sin considerarse si se encuentra efectivamente cobrado o no, de lo que concluye el recurrente que no se especifica qué precepto legal sirvió de sustento para la determinación de las diferencias observadas por la fiscalizadora de acuerdo a la metodología que utilizó para su determinación, dejándole en estado de indefensión al no tener la certeza jurídica de su determinación, porque además manifiesta que no se mencionó que se haya realizado la conciliación bancaria entre lo depositado a sus cuentas bancarias y las facturas efectivamente cobradas, ni las hojas de trabajo utilizadas, ni tampoco se señaló que se hayan utilizado hojas de trabajo para el correcto cálculo de la base de los impuestos; de lo que concluye el recurrente que se pretende realizar una determinación con base en datos que no tienen concordancia ni relación con lo dispuesto en el artículo legal invocado por la autoridad fiscal.

Por otro lado, el recurrente manifiesta que "la obligación constitucional de fundar y motivar los actos de autoridad se encuentra reiterada aquí para el caso de las

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

multas"; manifestando que deben contener los motivos y razones que justifiquen su determinación y que ésta no es excesiva, por lo que al no fundar y motivar el crédito fiscal determinado, la autoridad impuso multas sin sustento alguno y sin fundar ni motivar su procedimiento de determinación.

Señala el recurrente que tales argumentos fueron manifestados en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, en donde demostró que las diferencias fueron determinadas de forma errónea y que éstas "no encuadran con el caso en particular ni con una legislación aplicable vigente", pero que la fiscalizadora no tomó en consideración la totalidad de sus argumentos, aceptando por aquellos que no dio contestación, que su determinación es incorrecta y carece de fundamentación y motivación.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente precisar que de acuerdo a lo manifestado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por conducto de su apoderado legal ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su AGRAVIO marcado con el número "1", éste recurre las irregularidades observadas por la fiscalizadora que se hicieron constar en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022 dentro de su "apartado UNO" con título "INGRESOS ACUMULABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019", y cuya determinación fue asentada en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal en donde fue indicado que mediante el escrito de fecha 01 de agosto de 2022 presentado por el recurrente ante la autoridad fiscal el 25 de agosto de 2022, no logró desvirtuar las observaciones contenidas en dicho apartado.

Por lo que esta autoridad procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente administrativo generado a nombre del recurrente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, específicamente del oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022 y de la resolución determinante del crédito fiscal número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, de donde se advierte que no le asiste la razón al recurrente por cuanto a sus manifestaciones, observándose que lejos de causarle agravio alguno, la fiscalizadora tomó en consideración lo aportado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la autoridad fiscal en fecha 25

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de agosto de 2022, mediante el cual pretendió desvirtuar los hechos y omisiones dados a conocer mediante el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022, realizando sus determinaciones en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 que contiene la resolución liquidatoria, de acuerdo al principio de mayor beneficio al ahora recurrente, no obstante de que ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo presentó sus pruebas y argumentos **FUERA DEL PLAZO LEGAL** otorgado de conformidad con el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, que dispone lo siguiente:

"Artículo 48.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:

I. a la V. ...

VI.- El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV de este artículo se notificará cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en esta última fracción citada. El contribuyente o el responsable solidario, contará con un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal. Cuando se trate de más de un ejercicio revisado o cuando la revisión abarque además de uno o varios ejercicios revisados, fracciones de otro ejercicio, se ampliará el plazo por quince días más, siempre que el contribuyente presente aviso dentro del plazo inicial de veinte días.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

..."

Esto es, que de acuerdo con dicho dispositivo legal, **se tendrán por consentidos los hechos u omisiones** consignados en el oficio de observaciones si dentro del plazo legal otorgado de conformidad con el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe, el cual se observa fue el caso del ahora recurrente como se dio constancia en las páginas 10 y 11 del oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

No obstante, como se ha hecho referencia con anterioridad, se advierte que la fiscalizadora procedió al análisis de lo aportado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, realizando finalmente sus determinaciones de acuerdo al principio de mayor beneficio para el ahora recurrente, como se hizo constar en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 mediante el cual se emite la resolución liquidatoria.

Lo anterior es así, pues en primera instancia, se observa que la determinación de ingresos acumulables que el recurrente tilda de ilegal, le fue dado a conocer mediante el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022, tal como se dio constancia en la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, para efectos de los pagos provisionales así como por la declaración del ejercicio, como se observa dentro de los apartados "I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- COMO SUJETO DIRECTO." "A) PAGOS PROVISIONALES. DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" "1.- INGRESOS ACUMULABLES: DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" y "B).- DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" "1.- INGRESOS ACUMULABLES. DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", en donde se señaló que el ahora recurrente aportó información y documentación mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2021, consistente en libro mayor, libro diario, balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, representaciones impresas de comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de ingresos, y declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 auditado, de cuyo análisis y revisión pudo conocerse la existencia de una diferencia en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por concepto de ingresos acumulables no declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Dicha diferencia fue detectada al comparar lo declarado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, contra lo que debió declarar por la cantidad ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ya que deriva de la realización de actividades empresariales, por lo que de

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

conformidad con los artículos 100 párrafo primero fracción I, y último párrafo, y 101 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, se encuentran obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o la prestación de servicios profesionales, considerándose ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, y que se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional, así como que los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, se considerarán ingresos acumulables cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales, lo cual encuentra relevancia para esta autoridad en virtud de que como fue señalado por la fiscalizadora en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, de la revisión a la constancia de situación fiscal proporcionada por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, para efectos del ejercicio 2019 revisado, misma que se comparó con la información obtenida por la fiscalizadora a los sistemas con los que cuenta, denominado Sistema Cuenta Única Diario Web, de conformidad con el artículo 63 párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, pudo conocerse QUE ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo se encuentra inscrito ante al Registro Federal de Contribuyentes bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, teniendo registrado como **actividades económicas** lo siguiente: "Otros servicios de telecomunicaciones, telefonía celular, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial, comercio al por mayor de mobiliaria, equipo e instrumental médico y de laboratorio", y como obligación fiscal el "Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales" y "Declaración anual de ISR. Personas Físicas", considerándose ingresos acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, ya sea que se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Estando obligado el recurrente al pago del Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo, de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción I y artículo 100 párrafo primero antes citado, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, teniendo la obligación fiscal de calcular y enterar el impuesto como lo dispone el artículo 106 de esa misma Ley para efecto de los pagos provisionales y de conformidad con el artículo 109 primer párrafo en relación con el artículo 152 de la Ley en cita para efecto del impuesto del ejercicio.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Desglosándose de manera general los importes observados por la fiscalizadora, de la manera siguiente:

- Para efectos del apartado "A) PAGOS PROVISIONALES. DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" "1. INGRESOS ACUMULABLES: DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

- Para efectos del apartado "B.- DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" "INGRESOS ACUMULABLES. DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Ahora bien, se observa que la fiscalizadora precisa el origen de las cantidades observadas, indicando que respecto a la **cantidad declarada** por **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** por concepto de ingresos acumulables, éstos fueron conocidos de las declaraciones provisionales así como de la declaración normal del ejercicio fiscal 2019 revisado, relativo al Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas como sujeto directo, presentadas por **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, mismas que el recurrente proporcionó ante la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, las cuales la fiscalizadora también pudo consultar en el sistema denominado *Declaraciones y Pagos*, consulta realizada en términos del artículo 63 párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, observándose dicha cantidad en el apartado *Determinación del Impuesto Sobre la Renta* dentro del rubro denominado *ingresos del período* de las declaraciones provisionales y dentro del apartado *INGRESOS* dentro del rubro *TOTAL DE INGRESOS* de la declaración normal del ejercicio fiscal 2019, presentada con los datos y cifras siguientes:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Por cuando a la cantidad diversa por concepto de ingresos acumulables que la autoridad fiscal determinó que **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **debió declarar en cantidad de** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **a)** por concepto de ingresos por la venta de tiempo aire y accesorios para telefonía celular e ingresos por comisiones recibidas por

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

servicios prestados relacionados a telecomunicaciones en importe de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** **identificados en los registros**

contables que el propio recurrente efectuó en sus balanzas de comprobación, libro mayor y en sus pólizas de registro contable con documentación comprobatoria, por encontrarse registradas en las cuentas contables **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** denominada

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** denominada

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y **b)** por concepto de ingresos presuntos por depósitos

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y **b)** por concepto de ingresos presuntos por depósitos

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y **b)** por concepto de ingresos presuntos por depósitos

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y **b)** por concepto de ingresos presuntos por depósitos

En ese sentido, se tiene que la parte recurrida por **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** versa sobre el concepto de ingresos por la venta

de tiempo aire y accesorios para telefonía celular e ingresos por comisiones recibidas por servicios prestados relacionados a telecomunicaciones en importe de

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, registrados en sus

balanzas de comprobación, libro mayor y en sus pólizas de registro contable con documentación comprobatoria, en las cuentas contables **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** denominada

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, denominada

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** denominada

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, denominada

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, denominada

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de las cuales refiere el recurrente que se realizaron por el total de ventas

efectuadas en el período revisado pero que no se consideró si fueron cobradas o no y que no debe ser considerado como ingreso efectivamente cobrado, porque de acuerdo al nombre de la cuenta, corresponde a las ventas que se efectuaron en el período sin importar si éstas fueron cobradas o no.

Bajo tales consideraciones, se tiene que la fiscalizadora señaló de manera precisa los conceptos observados así como el origen de éstos y el motivo por el cual fueron observados como ingresos acumulables que no fueron declarados por el recurrente, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso concreto, en tenor de lo siguiente:

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

1. Que **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo es una persona física obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, en términos del artículo 1 primer párrafo y fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 auditado.
2. Que **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo se encuentra inscrito ante al Registro Federal de Contribuyentes bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, teniendo registrado como **actividades económicas** lo siguiente: **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, detectándose que percibió **ingresos derivados de la realización de actividades empresariales**, por concepto de tiempo aire y accesorios para telefonía celular e ingresos por comisiones recibidas por servicios prestados relacionados a telecomunicaciones en importe de **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que de conformidad con los artículos 100 párrafo primero fracción I, y último párrafo, y 101 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, se encuentra obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta por percibir ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o la prestación de servicios profesionales, considerándose ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, y que se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional, así como que los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, se considerarán ingresos acumulables cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.
3. Que los ingresos acumulables observados por la fiscalizadora por derivar de la realización de actividades empresariales, por concepto de tiempo aire y accesorios para telefonía celular e ingresos por comisiones recibidas por servicios prestados relacionados a telecomunicaciones, en importe de **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **fueron conocidos por haber sido registrados por el propio recurrente** en sus balanzas de comprobación, libro mayor y en sus pólizas de registro contable con documentación comprobatoria, específicamente en las **cuentas contables** **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se encuentra obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta por sus ingresos derivados de sus actividades empresariales de conformidad con el artículo 100 primer párrafo y fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 auditado, considerándose ingresos acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, ya sea que se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Concluyéndose por tales motivos que son ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en virtud que de acuerdo a las disposiciones legales invocadas con anterioridad, mismas que se citan en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal y las cuales se advierte encuentran aplicación a los hechos aducidos, toda vez que el recurrente reconoció de acuerdo a lo que registró en su contabilidad, la existencia de ingresos que fueron efectivamente percibidos por la realización de actividades empresariales por concepto de tiempo aire y accesorios para telefonía celular e ingresos por comisiones recibidas por servicios prestados relacionados a telecomunicaciones en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que obran en sus balanzas de comprobación, libro mayor y en sus pólizas de registro contable con documentación comprobatoria, específicamente en las cuentas contables ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y 4100-300-001 denominada "Comisiones".

Tales observaciones se tiene que no causan agravio alguno a ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que constituyeron observaciones efectuadas por la autoridad fiscal derivado de la revisión a la información y documentación aportada por el propio recurrente en el procedimiento de fiscalización, y que le fueron dadas a conocer a ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante el oficio de

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación, en donde **se le concedió al ahora recurrente el plazo legal para desvirtuar** los hechos u omisiones asentados en dicho oficio de observaciones, así como para **inclusive, optar por corregir su situación fiscal**, en términos de la fracción VI del artículo 48 del Código en cita.

De lo cual, resulta fundamental precisar, que habiéndole dado a conocer al ahora recurrente mediante el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022, la observación consistente en la diferencia de ingresos acumulables detectados en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo que resulta de **comparar lo declarado por** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **contra lo que debió declarar por la cantidad de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por derivar de la realización de actividades empresariales, éste aportó escrito de fecha 01 de agosto de 2022 presentado ante la autoridad fiscal en fecha 25 de agosto de 2022, **FUERA DEL PLAZO LEGAL** dispuesto en el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, mediante el cual aportó pruebas y argumentos con los cuales pretendió desvirtuar las irregularidades conocidas, escrito de cuyo análisis y revisión se pudo constatar que el ahora recurrente **MANIFESTÓ MAYORES INGRESOS ACUMULABLES A LOS QUE FUERON OBSERVADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL** en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio del 2022.

Motivo por el cual, la fiscalizadora indicó en la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, lo siguiente:

"I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

A).- PAGOS PROVISIONALES.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En el referido escrito de fecha 01 de agosto de 2022, el contribuyente C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **por** conducto de su Apoderado Legal el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **anexa** balanzas de comprobación por los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, donde modifica las cuentas de mayor que ahora las presenta con otro número de código, otra denominación y otros movimientos y saldos, lo que igual ocurre también con las cuentas y subcuentas contables de dicha balanza, y siendo que **la suma total de los ingresos acumulables manifestados en el escrito donde presenta argumentos es de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **se puede apreciar que es superior al importe de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **que corresponde a los ingresos acumulables para efectos de los pagos provisionales del IMPUESTO SOBRE LA RENTA, como sujeto directo del período fiscal de enero de 2019 al diciembre de 2019, dados a conocer en el oficio de observaciones número** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **de fecha 02 de junio de 2022, y que además repercute en su perjuicio a ese contribuyente,** y atendiendo a los argumentos con la que se pronuncia, esta autoridad reitera que las observaciones dadas a conocer en el multicitado oficio de observaciones, **y para no dejarlo en un estado de indefensión,** dadas las particulares condiciones en las que se encuentra, esta autoridad para efectos del supuesto concreto y específico, concluye que los ingresos acumulables para efectos de los pagos provisionales del ejercicio de 2019, del IMPUESTO SOBRE LA RENTA, como sujeto directo, y que se le determina en la presente resolución, **se reitera que es de ingresos acumulables en importe de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

...

Con respecto al párrafo anterior, el contribuyente C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **por conducto de su Apoderado Legal el C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022,** recibido por esta autoridad el día 25 de agosto de 2022, donde presenta pruebas y argumentos respecto a los ingresos acumulables con las que pretende desvirtuar las observaciones dadas a conocer; presenta balanzas de comprobación mensuales donde registró cantidades distintas y superiores a las que originalmente están registradas en las balanzas de

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

comprobación mensuales que proporcionó al inicio de las facultades de comprobación, **cuyo efecto es en su perjuicio, ya que registra ingresos acumulables por** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **y le repercutiría en cuanto al resultado en el IMPUESTO SOBRE LA RENTA a su cargo, a los efectos de las observaciones dadas a conocer en el oficio de observaciones citado en el párrafo que antecede, y para no dejar en estado de indefensión a ese contribuyente** de marras, dadas las particularidades condiciones en las que se encuentra, esta autoridad para efectos del supuesto concreto y específico, concluye que para efectos de los pagos provisionales del IMPUESTO SOBRE LA RENTA, como sujeto directo, del 01 de enero de 2019 a diciembre de 2019, que le resulte a cargo y que se le determina en la presente resolución **se debe considerar que los ingresos acumulables son de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo."

"B) DECLARACIÓN DEL EJERCICIO:
INGRESOS ACUMULABLES.

DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

...

En el referido escrito de fecha 01 de agosto de 2022, el contribuyente C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **por conducto de su Apoderado Legal el C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **anexa balanzas de comprobación por los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, donde modifica las cuentas de mayor que ahora las presenta con otro número de código, otra denominación, otros movimientos y saldos, lo que igual ocurre también con las cuentas y subcuentas contables de dicha balanza, y siendo que la suma total de los ingresos acumulables manifestados en el escrito donde presenta argumentos es de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **se puede apreciar que es superior al importe de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **que corresponde a los ingresos acumulables para efectos de la declaración del ejercicio fiscal de 2019, del IMPUESTO SOBRE LA RENTA, como sujeto directo, dados a conocer en el oficio de observaciones número** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **de fecha 02 de junio de 2022, y que además le repercute en su perjuicio** a ese contribuyente, a los efectos de las observaciones dadas a

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

conocer en el multicitado oficio de observaciones, y **para no dejarlo en un estado de indefensión**, dadas las particulares condiciones en las que se encuentra, esta autoridad para efectos del supuesto concreto y específico, concluye que los ingresos acumulables para efectos de la declaración del ejercicio fiscal de 2019, del IMPUESTO SOBRE LA RENTA, como sujeto directo, y que se le determina en la presente resolución, **se reitera que los ingresos acumulables son de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

...

Con respecto al párrafo anterior, el contribuyente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **por conducto de su Apoderado Legal el C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, recibido por esta autoridad el día 25 de agosto de 2022, donde presenta pruebas y argumentos respecto a los ingresos acumulables, y con las que pretende desvirtuar las observaciones dadas a conocer; presenta balanzas de comprobación mensuales donde registró cantidades distintas y superiores a las que originalmente están registradas en las balanzas de comprobación mensuales que proporcionó al inicio de las facultades de comprobación, cuyo efecto es en su perjuicio, ya que registra ingresos acumulables por** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **y le repercutirá en cuanto al resultado en el IMPUESTO SOBRE LA RENTA, como sujeto directo, de las observaciones dadas a conocer en el oficio de observaciones citado en el párrafo que antecede, y para no dejar en estado de indefensión a ese contribuyente** de marras, dadas las particularidades condiciones en las que se encuentra, esta autoridad para efectos del supuesto concreto y específico, concluye que para efectos de la declaración del ejercicio fiscal de 2019, del IMPUESTO SOBRE LA RENTA, como sujeto directo, que le resulte a cargo y que se le determina en la presente resolución **se debe considerar que los ingresos acumulables son de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. "

(ÉNFASIS PROPIO)

Derivado de lo anterior, se tiene que no le asiste la razón al ahora recurrente al señalar que no fue considerado lo aportado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la autoridad fiscal en fecha 25 de agosto de 2022, con el cual pretendió desvirtuar los hechos u omisiones que se hicieron constar en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022, ni mucho menos le asiste la razón al recurrente al pretender que se determine la ilegalidad de los ingresos acumulables determinados en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, como consecuencia de la valoración de lo aportado mediante dicho escrito; por cuanto a que, además de que su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la autoridad fiscal en fecha 25 de agosto de 2022, fue presentado **FUERA DEL PLAZO LEGAL** dispuesto en el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, como se dio constancia en las páginas 10 y 11 del oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución liquidatoria, lo que de acuerdo al párrafo segundo de la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación trae la consecuencia legal el que **se tengan por consentidos los hechos u omisiones** consignados en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022; **no obstante, la fiscalizadora procedió a la valoración de lo aportado** mediante el escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, observando que el ahora recurrente **MANIFESTÓ INGRESOS ACUMULABLES EN CANTIDAD TOTAL DE** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **IMPORTE MAYOR AL OBSERVADO POR LA AUTORIDAD FISCAL** en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **y que PARA NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **toda vez que de ser considerado el monto mayor de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **REPERCUTIRÍA EN EL RESULTADO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR UN MONTO MAYOR A SU CARGO, RESULTANDO EN PERJUICIO DEL AHORA RECURRENTE,** determinó en el crédito fiscal número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, **CONSIDERAR POR CONCEPTO DE INGRESOS ACUMULABLES LA CANTIDAD DE** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que había sido observada inicialmente en la información y documentación aportada por el recurrente mediante su diverso escrito de fecha 09 de agosto de 2021 al inicio del procedimiento fiscalizador, **y NO LA CANTIDAD DE** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; por lo que en efecto, se advierte que **lejos de causar agravio alguno a** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la fiscalizadora aplicó, al efectuar su determinación, el principio de mayor beneficio a favor del ahora recurrente.

Asimismo, se advierte que por cuanto a las manifestaciones de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, relativas a que fueron considerados sus registros contables en las cuentas ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo señaladas en su balanza de comprobación denominadas "ventas gravadas al 16%" y "comisiones", respectivamente, y no se consideró si fueron cobradas o no; se advierte que es **el propio recurrente** el que mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la autoridad fiscal en fecha 25 de agosto de 2022, **manifestó ingresos efectivamente cobrados inclusive mayores** a los observados por la fiscalizadora; además de que mediante su escrito de recurso de revocación, nuevamente el propio recurrente manifiesta que dichos registros en su contabilidad se efectuaron **por el total de ventas realizadas en el período**, mismas que registró por concepto de ventas de tiempo aire y accesorios para telefonía celular e ingresos por comisiones recibidas por servicios prestados relacionados a telecomunicaciones por el ejercicio fiscal 2019 revisado, como se hizo constar en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución recurrida, y de los cuales en ningún momento aportó prueba alguna que acredite que efectivamente dichos registros en su contabilidad no corresponden a ingresos percibidos que se deban acumular para el pago de contribuciones.

Máxime que esta autoridad puede observar de las constancias administrativas que integran el expediente administrativo generado a nombre del recurrente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la fiscalizadora en fecha 25 de agosto de 2022, el recurrente manifiesta textualmente lo siguiente: "Teniendo eso en claro y con precisión que los ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio 2019, determinando las entradas a las cuentas bancarias, cuenta de caja, depósito en tránsito, acreedores diversos o cualquiera que afecte la cobranza de las facturas, **determinamos que del monto de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo pesos de entrada a las cuentas mencionadas estas solo afectan ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo pesos como ingresos efectivamente cobrados en el periodo de enero 2019 a diciembre 2019, y el saldo por un monto de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo pesos no compromete este ingreso toda vez que**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

se tratan de rubros que no deben ser considerados como ingreso y que se trata de otra naturaleza."; asimismo, desglosa dichas cantidades en tablas, concentrando el "REPORTE DE FACTURAS EFECTIVAMENTE COBRADAS DE ENERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019" manifestando la cantidad ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo como "Base para Impuesto", lo cual fue advertido por la fiscalizadora al señalar en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución recurrida, que "la suma total de los ingresos acumulables manifestados en el escrito donde presenta argumentos es de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, se puede apreciar que es superior al importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo..."

Por lo que en efecto, el recurrente mismo fue quien manifestó por concepto de ingresos efectivamente cobrados en el período fiscal de enero de 2019 a diciembre de 2019 revisado, la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, importe superior al determinado por la autoridad fiscal en cantidad fiscal ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que la determinación de ingresos acumulables efectuado por la fiscalizadora en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, no causa agravio alguno a ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, resultando en su mayor beneficio, no advirtiéndose irregularidad alguna en su determinación, pues fue el recurrente mismo quien reconoció inclusive un importe mayor de ingresos efectivamente cobrados tal como lo dispone el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Advirtiéndose la adecuación entre los motivos aducidos y los dispositivos legales invocados, por cuanto a que se hizo constar en la resolución determinante del crédito fiscal número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, que ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo es una persona física obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, con fundamento en el artículo 1 primer párrafo y fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 auditado; que el recurrente se encuentra inscrito ante al Registro

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Federal de Contribuyentes bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, teniendo registrado como actividades económicas "Otros servicios de telecomunicaciones, telefonía celular, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial, comercio al por mayor de mobiliaria, equipo e instrumental médico y de laboratorio"; que los ingresos observados en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que en la parte recurrida corresponden a la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo registrados en las cuentas contables ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominadas "ventas gravadas al 16%" y "comisiones", respectivamente, derivan de la realización de actividades empresariales por concepto de tiempo aire y accesorios para telefonía celular e ingresos por comisiones recibidas por servicios prestados relacionados a telecomunicaciones, que de conformidad con los artículos 100 párrafo primero fracción I, y último párrafo, y 101 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, el recurrente se encuentra obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta por percibir ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o la prestación de servicios profesionales, considerándose ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, entendiéndose que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional, así como que los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, se considerarán ingresos acumulables cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales; así como también se consideran ingresos acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, ya sea que se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En consecuencia, devienen infundados los argumentos del recurrente al señalar que se realizó una determinación con base en datos que no tienen concordancia ni relación con lo dispuesto en el artículo legal invocado por la autoridad fiscal, en virtud de que la determinación de ingresos acumulables recurrida en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, se observó precisamente de la información y documentación aportada por el propio recurrente dentro de su contabilidad, registrado dentro de las cuentas contables ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo señaladas en su balanza de comprobación denominadas "ventas gravadas al 16%" y "comisiones", respectivamente, por ventas de tiempo aire y accesorios para telefonía celular e ingresos por comisiones recibidas por servicios prestados relacionados a telecomunicaciones, lo cual cobra relevancia si se toma en consideración que como se señaló con anterioridad, el propio recurrente manifestó en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la fiscalizadora en fecha 25 de agosto de 2022, la obtención de ingresos **efectivamente cobrados** en el ejercicio fiscal 2019 revisado, por un importe de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** que gravan para el pago de contribuciones.

Por lo que el propio recurrente, habiéndole dado a conocer las observaciones relativas a los ingresos conocidos por la fiscalizadora en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, reconoció la obtención de ingresos inclusive mayores a los observados por la autoridad fiscal, de donde se concluyó en el crédito fiscal número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022, **otorgar el mayor beneficio a** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **considerando por concepto de ingresos acumulables la cantidad menor de** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, **que en la parte recurrida por** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **corresponde únicamente al importe de** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **registrado dentro de las cuentas contables** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **y** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominadas "ventas gravadas al 16%" y "comisiones", respectivamente.

En tales condiciones, se tiene que la determinación de ingresos acumulables controvertida por **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** dentro de su **AGRAVIO** marcado con el número "1", y determinada en el oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022 mediante el cual se emite el crédito fiscal recurrido, no le causa agravio alguno ni deviene ilegal, teniéndose por **debidamente fundada y motivada**, así como acorde al principio de mayor beneficio al contribuyente

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

auditado, ahora recurrente; en consecuencia, devienen infundadas e inoperantes las manifestaciones del recurrente en donde al respecto, refiere que las multas determinadas resultan sin sustento alguno y sin fundar ni motivar su procedimiento de determinación porque no se fundó ni motivó el crédito fiscal determinado; esto al haberse determinado la legalidad del oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, de acuerdo a las consideraciones vertidas dentro del presente considerando.

Motivos todos por los cuales se determina **INFUNDADO E INOPERANTE** el **AGRAVIO** marcado con el número "1" expuesto por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En relación **AGRAVIO** marcado con el número "2", expuesto por el recurrente, se tiene que se remite a la determinación de **deducciones autorizadas** realizada por la autoridad fiscal en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, determinante del crédito fiscal, dentro del apartado denominado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", transcribiendo un extracto de dicha determinación para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, como se observa a continuación:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

1.- El número de código de las cuentas registradas en las balanzas de comprobación que aporta como pruebas a las observaciones efectuadas, es distinto al número de código de las cuentas registradas en las balanzas de comprobación que originalmente proporcionó en el inicio de las facultades de comprobación.

2. El número de código de las subcuentas registradas en las balanzas de comprobación que aporta como pruebas a las observaciones efectuadas, es distinto al número de código de las subcuentas registradas en las balanzas de comprobación que originalmente proporcionó en el inicio de las facultades de comprobación.

3. El número de código de las sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación que aporta como pruebas a las observaciones efectuadas, es distinta al número de código de las sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación que originalmente proporcionó en el inicio de las facultades de comprobación.

4.- La denominación de las cuentas registradas en las balanzas de comprobación que aporta como pruebas a las observaciones efectuadas, es distinta a la denominación de las cuentas registradas en las balanzas de comprobación que originalmente proporcionó en el inicio de las facultades de comprobación.

5. La denominación de las subcuentas registradas en las balanzas de comprobación que aporta como pruebas a las observaciones efectuadas, es distinta de la denominación de las subcuentas registradas en las balanzas de comprobación que originalmente proporcionó en el inicio de las facultades de comprobación.

6. La denominación de las sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación que aporta como pruebas a las observaciones efectuadas, es distinta a la denominación de las sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación que originalmente proporcionó en el inicio de las facultades de comprobación.

7. Los saldos iniciales, cargos, abonos y saldos finales de las cuentas, sub-cuentas y sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación que aporta como pruebas a las observaciones efectuadas, son importes diferentes al de los saldos iniciales, cargos, abonos y saldos finales de las cuentas, sub-cuentas y sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación que originalmente proporcionó en el inicio de las facultades de comprobación.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

A través de dichas manifestaciones, se observa que el recurrente se duele de las consideraciones de la fiscalizadora al no considerar lo aportado mediante su escrito para desvirtuar de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022 ante la autoridad fiscal, con motivo de que aportó documentación que no correspondía y era diversa a la que aportó al inicio de las facultades de comprobación; de lo cual manifiesta el recurrente que **la fiscalizadora no contempla su "derecho a la autodeterminación consagrada en el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 6" y su "derecho a la autocorrección tal y como lo señala el artículo 2, fracción XIII, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente"**.

En ese sentido, se advierte que lo planteado por el ahora recurrente repercute en la determinación de deducciones autorizadas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, tanto para efectos de los pagos provisionales como para efectos de la declaración del ejercicio, ubicados en el apartado correspondiente denominado "2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, determinante del crédito fiscal; en donde fue señalado que del análisis y revisión a la información y documentación que fue proporcionada por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2021, presentado en esa misma fecha, consistente en balanzas de comprobación, libro mayor, libro diario, estados de cuenta bancarios, representaciones impresas de comprobantes fiscales digitales por internet con concepto de "compras y gastos", declaraciones provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y declaración del ejercicio fiscal 2019, del Impuesto Sobre la Renta, de las personas físicas, como sujeto directo, se pudo observar lo siguiente:

- Que el ahora recurrente **declaró** por concepto de deducciones la cantidad de la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, como se observó en las declaraciones provisionales proporcionadas por el recurrente en el procedimiento de fiscalización, dentro del apartado "Determinación del Impuesto Sobre la Renta", en el rubro denominado "compras y gastos del período"; así como en la declaración del ejercicio fiscal 2019 revisado, de tipo normal, como sujeto directo, con fecha 23 de junio de 2020, en el apartado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS", rubro "TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS"; cuyos datos fueron verificados además en la base de datos a la que la fiscalizadora tiene acceso, denominado "Declaraciones y Pagos", con fundamento en el artículo 63 párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, que dispone que los hechos que consten en la bases de datos a las que tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, podrán servir para motivar sus resoluciones.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

- Que ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo únicamente **debió declarar** por concepto de deducciones autorizadas la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, como se observó de lo registrado en su contabilidad en sus balanzas de comprobación, libro mayor auxiliar, analizados en relación con sus estados de cuenta bancarios; específicamente respecto a lo registrado en las cuentas contables números ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Compra de mercancía de contado" por un importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo denominada "Gastos grales. (generales) operación" por la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo denominada "Gastos financieros" por el importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Provisión seguridad social" por la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Provisión de impuesto estatal" en importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Compras al 16% ejercs. (ejercicios) anteriores" en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y al restarle el importe registrado en la cuenta contable número 6100-100-010 denominada "No deducibles" en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, componiendo la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo observada como deducciones autorizadas que el recurrente debió declarar, ilustrada en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, determinante del crédito fiscal, de la manera siguiente:

Mes / 2019	Importe
Enero	ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Totales:	

- Que de comparar la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo que el recurrente declaró por concepto de deducciones autorizadas, contra las que debió declarar en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo según lo observado de su contabilidad, resulta una diferencia en importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **improcedente para su deducción** para efectos del Impuesto Sobre la Renta, por los motivos y fundamentos siguientes:

- Que la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo no se encuentra amparada con comprobantes fiscales digitales por internet.
- Que la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo no se encuentra registrada e identificada en la contabilidad del ahora recurrente.
- Que el artículo 27 fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, dispone como requisitos de las deducciones autorizadas el que éstas se encuentren amparadas con un comprobante fiscal y que se encuentren debidamente registradas en contabilidad, como se visualiza de su contenido siguiente:

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. ...

II. ...

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

...

...

...

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

(...)

Señalándose además, en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, determinante del crédito fiscal, que la diferencia de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por concepto de gastos deducidos en exceso e improcedentes para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se encuentra compuesta a su vez, por las cantidades siguientes:

- Por la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por concepto de sueldos y salarios de los meses de junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, mismos que fueron deducidos por el recurrente y sin embargo, no cuentan con los comprobantes fiscales digitales por internet de tipo nómina, que respalden dichas erogaciones por concepto de sueldos y salarios.

De donde además fue señalado en la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, que de conformidad con el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, se dispone la obligación a cargo del recurrente, de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas a quienes efectúe pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, no obstante, el recurrente no cuenta con dichos comprobantes fiscales, motivo por el cual, fue indicado en la resolución determinante del crédito fiscal número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022, que *"La cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de sueldos y salarios de los meses de junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, para dichos meses se detectó del análisis a la información consistente en balanzas de comprobación y libro diario que no existen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de tipo Nómina, que respalden dichas erogaciones, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente, toda vez que los contribuyentes que realicen pagos por conceptos de sueldos y salarios tendrán la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que les paguen por estos conceptos de conformidad con el artículo 99 fracción III de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTE vigente en 2019..."*; de donde también se destaca el requisito de las deducciones procedentes consistente en estar amparadas con un comprobante fiscal, de conformidad con el numeral 27 fracción III en relación con el artículo 105 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 auditado.

Hechos que también fueron corroborados por la fiscalizadora en términos del artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, derivado de la consulta a la base de datos con la que cuenta la autoridad fiscal, denominada "Declaraciones y Pagos", rubro *"retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores – Detalle Mensual – Ejercicio 2019"*, en donde pudo constatar que **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **no emitió comprobantes fiscales digitales por internet de tipo nómina** por los meses de junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019.

- Por la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **que no se encuentra registrada en la contabilidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y tampoco cuenta con**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

comprobantes fiscales digitales por internet que la amparen; puesto que al efectuarse la revisión al libro mayor, auxiliar de libro mayor, balanzas de comprobación, pólizas contables y documentación anexa, no se encontró registro de dicha cantidad, así como tampoco comprobantes fiscales digitales por internet que respalden su erogación; motivo por el cual, no obstante de ser consideradas en el rubro "compras y gastos del periodo" de las declaraciones provisionales presentadas por el recurrente por el ejercicio fiscal 2019 revisado, fue determinado que constituye deducciones declaradas en exceso, improcedentes para efectos del Impuesto Sobre la Renta por no estar registradas en la contabilidad del ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo Y porque tampoco cuentan con los comprobantes fiscales que amparen su erogación.

Motivos y fundamentos por los cuales la fiscalizadora observó como improcedente para su deducción la **diferencia detectada en importe de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, que resulta de comparar el importe que **declaró** en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, contra el importe que **debió declarar** en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, tal como fue desglosado en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución liquidatoria, de la manera siguiente:

Mes / 2019	Declaró:	Debió declarar:	Observado como improcedente:
Enero			ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Suma total:			

Concepto /Enero-Diciembre 2019:	Declaró:	Debió declarar:	Observado como improcedente:
Deducciones Autorizadas:			ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

En ese sentido, por un lado, los motivos y fundamentos del rechazo de dichas deducciones devienen claras, fundadas y motivadas a criterio de esta autoridad.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

No obstante, se advierte que dichas irregularidades fueron hechas del conocimiento de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022, del cual, para desvirtuar dichas irregularidades el ahora recurrente presentó en fecha 25 de agosto de 2022, fuera del plazo de 20 días otorgados en términos del artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, **ESCRITO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022** mediante el cual aportó argumentos y pruebas con el objeto de desvirtuar las irregularidades dadas a conocer en el oficio de observaciones de referencia; escrito mediante el cual, se tiene que contrario a lo argumentado OO ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su escrito de recurso de revocación, la fiscalizadora procedió a la **VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS APORTADOS**, haciendo constar en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, que el recurrente **proporcionó información y documentación en donde modifica sus registros contables proporcionados inicialmente en el ejercicio de las facultades de comprobación mediante su diverso escrito de fecha 09 de agosto de 2021**, hecho que es reconocido por el propio recurrente en su escrito de recurso de revocación.

En tales condiciones, derivado de dicha valoración a lo aportado mediante el mencionado escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por el recurrente ante la autoridad fiscal en fecha 25 de agosto de 2022, se hacen constar en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución liquidatoria, los importes y conceptos modificados por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, conocidos de la comparación entre las balanzas de comprobación de enero de 2019 a diciembre de 2019 proporcionadas al inicio de las facultades de comprobación mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2021 presentado en esa misma fecha, y las balanzas de comprobación por ese mismo período que fueron aportadas por el ahora recurrente mediante su escrito para desvirtuar de fecha 01 de agosto de 2022 presentado en fecha 25 de agosto de 2022, consistentes en los siguientes:

- Modifica el número de código de las cuentas registradas en las balanzas de comprobación.
- Modifica el número de código de las sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación.
- Modifica el número de código de las sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
 "2023. Año de la Paz y Seguridad"

- Modifica la denominación de las cuentas registradas en las balanzas de comprobación.
- Modifica la denominación de las sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación
- Modifica la denominación de las sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación.
- Modifica el importe de los saldos iniciales, el importe de los cargos, el importe de los abonos y el importe de los saldos finales de las cuentas, de las sub-cuentas y de las sub-sub-cuentas registradas en las balanzas de comprobación.

Dichas modificaciones consisten en los importes, conceptos y números de cuenta que se desglosan en las tablas que se visualizan en las páginas 103 y 104 del oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución recurrida, siguientes:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Mes / 2019	Importes
Enero	ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Totales	

Balanzas de comprobación con los saldos mensuales que en total corresponde a la cantidad de \$15,345,044.22, proporcionada el día 25 de agosto de 2022, como se puede observar en la tabla 2:

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Mes / 2019	Importe
Enero	ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Totales	

Esto es, que mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022 con el cual pretendió desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022, el ahora recurrente aportó, información y documentación con la cual se pudo constatar que con el objeto de desvirtuar las deducciones controvertidas, modificó el número de código, la denominación y los importes registrados en sus balanzas de comprobación aportadas inicialmente en el procedimiento fiscalizador mediante su diverso escrito de fecha 09 de agosto de 2021 presentado en esa misma fecha.

Advirtiéndose de la misma forma, que de las pruebas aportadas mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, consistentes en balanzas de comprobación de los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019, el recurrente manifiesta en sus saldos un importe total de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por concepto de deducciones, como se visualiza en la tabla inserta con inmediata antelación; mientras que en sus argumentos expuestos en ese mismo escrito, manifiesta que las deducciones a las que tiene derecho en el ejercicio fiscal 2019 auditado, equivalen a la **cantidad diversa** de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; motivo por el cual la fiscalizadora señaló en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, que existen **inconsistencias en las cantidades totales de las de las balanzas de comprobación aportadas como prueba** mediante el escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por el recurrente ante la fiscalizadora en fecha 25 de agosto de 2022, porque en sus argumentos planteados en dicho escrito manifiesta que tiene derecho a deducir una cantidad diversa a la reflejada en sus balanzas de comprobación exhibidas como prueba.

Aun con todo, se advierte que el recurrente no exhibió la documentación comprobatoria soporte de ninguna de las cantidades manifestadas por concepto de deducciones mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, señalándose de manera clara y

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

precisa en el oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, que en ningún momento fueron exhibidos por el recurrente los asientos de ajustes y reclasificaciones con los que se justifiquen las modificaciones en sus asientos contables y la reasignación de las cuentas, subcuentas y subsubcuentas, exhibiendo únicamente sus registros contables modificados en sus balanzas de comprobación exhibidas mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, pero no así el soporte documental del origen de dichas modificaciones.

Lo que se confirma con el hecho de que, por cuanto al importe de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, que el recurrente manifestó que tiene derecho a deducir en el ejercicio fiscal 2019 revisado, según sus argumentos expuestos en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, únicamente exhibió un lefort que contiene, además de las balanzas de comprobación, un reporte de ingresos, un reporte de gastos, listado de depósitos mensuales, reporte de facturas efectivamente cobradas, reporte de "IVA Traslado" y conciliación de gastos, en donde presenta diversas cantidades que integran el importe total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, pero sin que aportara la documentación comprobatoria a la que se hace referencia en esos reportes, listados y conciliación.

De donde esta autoridad advierte que en efecto, no aportó la documentación soporte relativa a la erogación de dichos gastos, ni tampoco exhibió las representaciones impresas de las comprobantes fiscales digitales por internet a las que hace referencia en sus reportes y listados, esto tomando en consideración que la diferencia observada en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, fue determinada así por la fiscalizadora en la resolución liquidatoria número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022, con motivo de que no se encuentra registrada en la contabilidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y tampoco cuenta con comprobantes fiscales digitales por internet que amparen dichas erogaciones, incumpliendo con ello lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 auditado, que dispone que las deducciones autorizadas deben estar amparadas con un comprobante fiscal y encontrarse debidamente registradas en contabilidad; motivos por los cuales la fiscalizadora señaló que **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** únicamente aportó relaciones mensuales y diversas cantidades que integran la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de la que manifestó tiene derecho a deducir, pero **no así prueba alguna en donde se identifique y respalde esa integración, así como la solventación de la cantidad observada como diferencia impropcedente para su deducción** en importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **y las pruebas que acrediten que en efecto corresponde a importes efectivamente erogados susceptibles de deducirse**, lo cual llevó a la fiscalizadora a concluir lo siguiente:

*"... el aportar como indica el contribuyente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, un anexo A, entregando balanzas de comprobación mensuales de enero de 2019 a diciembre de 2019, papel de trabajo que denomina Reporte de Gastos mensuales, y un papel de trabajo que le denomina CONCILIACIÓN DE GASTOS, todo esto en una carpeta "Lefort" con folios del 001 al 0420, es un argumento genérico, **no exponiendo detalladamente los elementos que integran sus deducciones del ejercicio fiscal de 2019**, por lo que no basta con solo exhibir un cúmulo de documentos como lo es su contabilidad, que además, es diferente a la proporcionada al inicio de las facultades de comprobación, y que fue reclasificada posteriormente a dicho inicio de las facultades citadas... además que **no identificó ni proporcionó documentación comprobatoria que respalde tales deducciones...**"*

Derivado de lo anterior, se tiene que los motivos por los cuales fue concluido que el recurrente no desvirtuó el importe por concepto de deducciones observadas, determinadas en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, **no fue únicamente porque de la documentación exhibida se advirtió la modificación de sus registros contables** de los proporcionados inicialmente en el ejercicio de las facultades de comprobación, sino porque el ahora recurrente **NO CONTABA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOPORTE A EFECTO DE RESPALDAR LAS DEDUCCIONES QUE PRETENDÍA LE FUERAN RECONOCIDAS**, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo, fracción I, apartado A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, que dispone que la contabilidad se integra además con la **DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS**, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, **LA QUE ACREDITE SUS INGRESOS Y DEDUCCIONES**.

Máxime que, no pasa inadvertido ante esta autoridad, que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación invocado por la fiscalizadora en la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, se dispone entre otras cuestiones, dentro de su apartado B fracción I, que para los efectos del artículo 28 fracción I del mismo Código, los registros o asientos contables deberán efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

que se refieran, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad, no obstante, el recurrente pretende que le sea reconocida la información que se desprende de sus asientos contables modificados y registrados fuera de esos plazos establecidos, lo cual no resulta procedente de conformidad con el artículo 27 primer párrafo, fracción IV y 105 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dispositivos legales invocados en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución recurrida, que disponen que las deducciones autorizadas deben estar **DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN CONTABILIDAD**, por lo que no puede pretenderse que el registro efectuado con posterioridad al inicio de las facultades de comprobación y como producto del ejercicio de éstas, deje inexistente el incumplimiento consumado de las disposiciones fiscales por parte del recurrente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 27 párrafo primero fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado.

Ahora bien, se tiene que si bien es cierto, los artículos 2 fracción XIII, 14, 15 y 16 de La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, citados por el recurrente en su escrito de recurso de revocación, contemplan su derecho a corregir su situación fiscal y su obligación de determinación de las contribuciones a su cargo, mismos artículos que son del tenor literal siguiente:

- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente:

Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

I. a la XII. ...

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.

(...)

Artículo 14.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 2o. de la presente Ley, los contribuyentes tendrán derecho a corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión, mediante la presentación de la declaración normal o complementaria que, en su caso, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

Los contribuyentes podrán corregir su situación fiscal a partir del momento en el que se dé inicio al ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que se les notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas. El ejercicio de este derecho no está sujeto a autorización de la autoridad fiscal.

Artículo 15.- Los contribuyentes deberán entregar a la autoridad revisora, una copia de la declaración de corrección que hayan presentado. Dicha situación deberá ser consignada en una acta parcial cuando se trate de

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

visitas domiciliarias; en los demás casos, incluso cuando haya concluido una visita domiciliaria, la autoridad revisora en un plazo máximo de diez días contados a partir de la entrega, deberá comunicar al contribuyente mediante oficio haber recibido la declaración de corrección, sin que dicha comunicación implique la aceptación de la corrección presentada por el contribuyente.

Artículo 16.- Cuando durante el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, los contribuyentes corrijan su situación fiscal y haya transcurrido al menos, un plazo de tres meses contados a partir del inicio del ejercicio de dichas facultades, se dará por concluida la visita domiciliaria o la revisión de que se trate, si a juicio de las autoridades fiscales y conforme a la investigación realizada, se desprende que el contribuyente ha corregido en su totalidad las obligaciones fiscales por las que se ejercieron las facultades de comprobación y por el período objeto de revisión. En el supuesto mencionado, se hará constar la corrección fiscal mediante oficio que se hará del conocimiento del contribuyente y la conclusión de la visita domiciliaria o revisión de que se trate.

Quando los contribuyentes corrijan su situación fiscal con posterioridad a la conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación y las autoridades fiscales verifiquen que el contribuyente ha corregido en su totalidad las obligaciones fiscales que se conocieron con motivo del ejercicio de las facultades mencionadas, se deberá comunicar al contribuyente mediante oficio dicha situación, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la autoridad fiscal haya recibido la declaración de corrección fiscal.

Quando los contribuyentes presenten la declaración de corrección fiscal con posterioridad a la conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación y hayan transcurrido al menos cinco meses del plazo a que se refiere el artículo 18 de este ordenamiento, sin que las autoridades fiscales hayan emitido la resolución que determine las contribuciones omitidas, dichas autoridades contarán con un plazo de un mes, adicional al previsto en el numeral mencionado, y contado a partir de la fecha en que los contribuyentes presenten la declaración de referencia para llevar a cabo la determinación de contribuciones omitidas que, en su caso, proceda.

No se podrán determinar nuevas omisiones de las contribuciones revisadas durante el periodo objeto del ejercicio de las facultades de comprobación, salvo cuando se comprueben hechos diferentes. La comprobación de hechos diferentes deberá estar sustentada en información, datos o documentos de terceros o en la revisión de conceptos específicos que no se hayan revisado con anterioridad.

Si con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación se conocen hechos que puedan dar lugar a la determinación de contribuciones mayores a las corregidas por el contribuyente o contribuciones objeto de la revisión por las que no se corrigió el contribuyente, los visitadores o, en su caso, las autoridades fiscales, deberán continuar con la visita domiciliaria o con la revisión prevista en el artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, hasta su conclusión.

Quando el contribuyente, en los términos del párrafo anterior, no corrija totalmente su situación fiscal, las autoridades fiscales emitirán la resolución

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

que determine las contribuciones omitidas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Código Fiscal de la Federación:

Artículo 6o.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

II. En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.

III. (Se deroga).

En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Cuando los retenedores deban hacer un pago en bienes, solamente harán la entrega del bien de que se trate si quien debe recibirlo provee los fondos necesarios para efectuar la retención en moneda nacional.

Quien haga pago de créditos fiscales deberá obtener de la oficina recaudadora, la forma oficial, el recibo oficial o la forma valorada, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezca en la que conste la impresión original de la máquina registradora. Tratándose de los pagos efectuados en las oficinas de las instituciones de crédito, se deberá obtener la impresión de la máquina registradora, el sello, la constancia o el acuse de recibo electrónico con sello digital.

Cuando las disposiciones fiscales establezcan opciones a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o para determinar las

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

contribuciones a su cargo, la elegida por el contribuyente no podrá variarla respecto al mismo ejercicio.

De dichos artículos se desprende que también cierto es, que por un lado, la corrección de la situación fiscal de los contribuyentes se hará mediante la presentación de la declaración normal o complementaria que corresponda, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, debiendo para esos efectos entregar una copia de la declaración de corrección a la autoridad revisora, y en el caso concreto se advierte que ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en ningún momento aportó dicha documentación ante la fiscalizadora, ni mucho menos manifestó haber corregido su situación fiscal mediante la declaración complementaria correspondiente, sino que pretende que únicamente por haber modificado sus registros contables como se dio constancia en la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, le sea reconocido como el equivalente a haber ejercido su derecho de corregir su situación fiscal, lo cual no resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 14 y 15 de La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, citados por el propio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su escrito de recurso de revocación.

Por otro lado, se tiene que la presentación de la declaración mediante la cual se pretenda corregir la situación fiscal ante la autoridad revisora, **no implica la aceptación de esa "corrección"**, tal como lo dispone el artículo 15 de La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente citado por el propio recurrente en su escrito de recurso de revocación, así como que de conformidad con el artículo 16 de esa misma Ley, se encuentra a juicio de las autoridades fiscales y conforme a la investigación que se realice, el determinar si el contribuyente corrigió o no, su situación fiscal, pudiendo inclusive realizar la determinación de las contribuciones omitidas que en su caso procedan por no haber corregido su situación fiscal en su totalidad.

Asimismo, se advierte que de conformidad con el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, invocado por el recurrente, corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, efectuándose su pago mediante la declaración correspondiente, disposición normativa que lejos de desestimar las determinaciones de la fiscalizadora, sustentan sus motivos relativos a la determinación de las deducciones controvertidas, siendo precisamente de las declaraciones provisionales proporcionadas por el recurrente en el procedimiento de fiscalización, dentro del apartado "Determinación del Impuesto Sobre la Renta", en el rubro denominado "compras y gastos del período", así como en la declaración del ejercicio fiscal 2019 revisado, de tipo normal, como sujeto directo, con fecha 23 de junio de 2020, en el apartado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS", rubro "TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS", que se pudo constatar que declaró por concepto de deducciones la cantidad

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, contrarias a las observadas por la autoridad fiscal del análisis a su contabilidad reflejada en balanzas de comprobación y libro mayor auxiliar en las cuentas contables números ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Compra de mercancía de contado" por un importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Gastos grales. (generales) operación" por la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Gastos financieros" por el importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Provisión seguridad social" por la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Provisión de impuesto estatal" en importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Compras al 16% ejercs. (ejercicios) anteriores" en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y al restarle el importe registrado en la cuenta contable número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "No deducibles" en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, analizadas en relación con sus estados de cuenta bancarios y representaciones impresas de comprobantes fiscales digitales por internet con concepto de "compras y gastos", en donde se pudo conocer que los gastos erogados y deducibles únicamente consistían en la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Por lo que efectivamente la fiscalizadora reconoció el derecho de la autodeterminación del ahora recurrente, pudiendo conocer de sus declaraciones presentadas así como de la documentación soporte exhibida, que la cantidad que debió declarar por concepto de deducciones consistía en la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Es de destacarse que mediante el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022, le fue indicado al ahora recurrente que la diferencia observada por concepto de deducciones declaradas en exceso en importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, fue derivado de la comparación entre lo que fue observado que debía declarar en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y lo que declaró en cantidad ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, según sus declaraciones provisionales y declaración del ejercicio fiscal 2019 de tipo normal, como sujeto directo, con fecha 23 de junio de 2020, presentadas a través del portal del Servicio de Administración Tributaria, proporcionadas por el recurrente en el procedimiento de fiscalización, sin que se observara en ese momento, la existencia de alguna declaración complementaria presentada, siendo esas las únicas declaraciones presentadas por el recurrente, lo cual se robustece con el hecho de que, como se señaló con anterioridad, al presentar su escrito de fecha 01 de agosto de 2022 en fecha 25 de agosto de 2022, en ningún momento manifestó ni aportó declaración complementaria alguna como lo disponen los artículos 2 fracción XIII, 14 y 15 de La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente citados por el propio recurrente en su escrito de recurso de revocación.

No obstante, se tiene que la fiscalizadora realizó su determinación de contribuciones omitidas, considerando como importe de deducciones aplicables la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, observada no solo de lo declarado por el ahora recurrente, sino derivado de la documentación comprobatoria soporte con la que contaba, consistente en balanzas de comprobación y libro mayor auxiliar, en las cuentas contables números ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Compra de mercancía de contado", cuenta ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Gastos grales. (generales) operación", cuenta ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Gastos financieros", cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Provisión seguridad social", cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Provisión de impuesto estatal", cuenta número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "Compras al 16% ejercs. (ejercicios) anteriores", y cuenta contable número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo denominada "No deducibles", analizadas en relación con lo reflejado en sus estados de cuenta bancarios así como sus representaciones impresas de comprobantes fiscales digitales por internet con concepto de "compras y gastos", en donde se pudo conocer que los gastos efectivamente erogados e identificados en la contabilidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo corresponde a la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y no a la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo manifestada por el recurrente en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022 presentado en fecha 25 de agosto de 2022, ni tampoco a la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo que se ve reflejada en las balanzas de comprobación exhibidas mediante el mismo escrito de fecha 01 de agosto de 2022 presentado en fecha 25 de agosto de 2022, como se dio constancia en la página 105 de la resolución determinante del crédito fiscal número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022.

Por lo que se reitera, que de acuerdo a las consideraciones vertidas en la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, que el motivo por el cual no fue considerado lo aportado por el recurrente mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022 presentado en fecha 25 de agosto de 2022, no fue únicamente porque la información y documentación haya sido modificada en relación con la que fue aportada inicialmente en el procedimiento fiscalizador mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2021, sino porque esas modificaciones **NO TENÍAN SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO QUE LAS RESPALDARA**, lo que se confirmó derivado de la **VALORACIÓN** efectuada por la fiscalizadora a los argumentos y pruebas aportados al respecto por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, en donde se pudo conocer que el recurrente únicamente proporcionó lefort que contiene balanzas de comprobación, un

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

reporte de ingresos, un reporte de gastos, listado de depósitos mensuales, reporte de facturas efectivamente cobradas, reporte de "IVA Traslado" y conciliación de gastos, pero **SIN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOPORTE A LA QUE HACEN REFERENCIA DICHS REPORTES Y LISTADOS**, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 110 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 28 primer párrafo, fracción I, apartado A del Código Fiscal de la Federación, legislaciones vigentes en el ejercicio fiscal 2019 revisado, que disponen la obligación del recurrente de llevar su contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, estableciendo para ello el Código Fiscal de la Federación que la contabilidad se integra además con la **DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA QUE ACREDITE SUS INGRESOS Y DEDUCCIONES.**

En ese sentido, se tiene que le asiste la razón a la autoridad recurrida al haber determinado en la resolución liquidatoria número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022, que mediante la valoración de los argumentos y documentación aportada por **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la fiscalizadora en fecha 25 de agosto de 2022, se concluye que no fueron desvirtuadas las deducciones observadas en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, dadas a conocer al recurrente en el oficio de observaciones número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 02 de junio de 2022, esto sin que de ningún modo fuera vulnerado su derecho a corregir su situación fiscal contemplado en los artículos 2 fracción XIII, 14, 15 y 16 de La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, ni tampoco fuera pasado por alto lo dispuesto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación relativo a la obligación del recurrente de efectuar la determinación de las contribuciones a su cargo; destacándose que efectivamente, el derecho de corregir su situación fiscal le fue otorgado al recurrente como se hizo constar en el oficio de observaciones número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 02 de junio de 2022, en donde le fue otorgado el plazo de veinte días hábiles para efecto de presentar ante la fiscalizadora, los documentos, libros o registros que desvirtúen dichas observaciones, así como optar por corregir su situación fiscal, sin que así lo hiciera con la documentación e información proporcionada mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022 presentado en fecha 25 de agosto de 2022, **fuera del plazo legal** dispuesto en el artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación; de acuerdo a las consideraciones vertidas con anterioridad dentro del presente considerando.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

En tenor de lo anterior, y siendo que de acuerdo a los argumentos expuestos por el recurrente en el agravio que se analiza, no existen más cuestiones que dilucidar, se determina **INFUNDADO E INOPERANTE el AGRAVIO** marcado con el número "2", expuesto por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su escrito de recurso de revocación.

TERCERO. Por cuanto al agravio del recurrente, identificado con el número "3", se tiene que recurre la parte de la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, en el apartado "OTROS HECHOS MANIFESTADOS POR EL CONTRIBUYENTE C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, EN SU ESCRITO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022, CON EL QUE PRETENDE DESVIRTUAR LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN EL OFICIO DE OBSERVACIONES NÚMERO ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022:", relativo a sus manifestaciones de **pérdidas fiscales** acumuladas de los ejercicios anteriores de 2014, 2015, 2016 y 2017 en importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, manifestadas en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, pérdidas fiscales que pretende le sean reconocidas al determinar el resultado fiscal del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo, y de las cuales la fiscalizadora determinó en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante de la resolución liquidatoria, que resultaban **improcedentes por no haber aportado la información y documentación que acredite el origen y procedencia de las pérdidas fiscales** de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, el recurrente manifiesta en su agravio marcado con el número "3", que el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente le otorga el derecho de no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal actuante, y que mediante las declaraciones anuales que se encuentran en poder de la autoridad, se puede visualizar que contaba con pérdidas fiscales, además de que a través de su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la fiscalizadora en fecha 25 de agosto de 2022, anexa una hoja de trabajo en la que se *detalla cómo se determinó la pérdida fiscal de los años que se toman para ser aplicados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo*, y que la fiscalizadora cuenta con la facultad de obtener esa información a través del "sistema Cuenta Única Darío Web" (sic), a la cual señala el recurrente que la autoridad fiscal tiene acceso de conformidad con el artículo 63 párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

En primer término, es de destacarse al ahora recurrente que las facultades de comprobación ejercidas por la fiscalizadora tienen como objeto el de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo se encontraba afecto como sujeto directo en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, así como en su carácter de retenedor en materia de Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal 2019, como se hizo constar en la orden de revisión de gabinete contenida en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 30 de junio de 2021, para lo cual, constituye **obligación fiscal** del recurrente, la de proporcionar la información y documentación requerida por la fiscalizadora en el ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero fracción II del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual, también le fue señalado en la orden de revisión de gabinete contenida en el oficio de referencia, que de no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con el artículo 48 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, ello constituiría inclusive una infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 85 fracción I del Código Fiscal de la Federación, sancionada con fundamento en el artículo 86 fracción I del mismo Código, así como que de conformidad con el artículo 30 párrafo décimo del mismo Código, invocada en el contenido del oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 30 de junio de 2021 que contiene la orden de revisión de gabinete, el recurrente tiene la obligación fiscal de proporcionar la documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal que hubiere en su caso, independientemente del ejercicio en el que se haya originado la pérdida, y que el único supuesto en el cual no se encuentra obligado a proporcionar la documentación antes solicitada es si con anterioridad al ejercicio de las facultades de comprobación, la fiscalizadora ejerció dichas facultades en el ejercicio en el que se generaron las pérdidas fiscales de las que se solicita su comprobación, y aún con ello, se encuentra obligada a exhibir la documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal si se trata de hechos no revisados.

Por lo que, no puede perderse de vista que el contenido del artículo 2 fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, que dispone como derecho general de los contribuyentes el de no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal actuante, **no le exime del cumplimiento de sus obligaciones fiscales como contribuyente**, relativas a comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación ejercidas por la fiscalizadora, contempladas en el artículo 42 párrafo primero fracción II del Código Fiscal de la Federación, al amparo de la orden de revisión de gabinete contenida en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 30 de junio de 2021, pues como se ha señalado, el objeto de dicha revisión no es otro sino el

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de comprobar que el contribuyente revisado, en efecto se encuentra cumpliendo con sus obligaciones fiscales, para lo cual, es obligación fiscal del recurrente el de comprobar dicho cumplimiento.

Por otro lado, se destaca también, que la facultad de la fiscalizadora prevista en el artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación que dispone que los hechos que consten en las bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, **podrán** servir para motivar sus resoluciones, constituye una **facultad discrecional** de la autoridad fiscal, quien **podrá decidir** el momento en el cual hará uso de dicha facultad, **sin que implique una obligación impuesta a su cargo**; por lo que dicha disposición normativa tampoco exime al recurrente de su obligación fiscal de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y en el caso concreto, de comprobar ante la fiscalizadora que su pretensión relativa al reconocimiento de pérdidas fiscales resulta acorde a las disposiciones fiscales emitidas para ello, esencialmente si la fiscalizadora observó de lo aportado por el recurrente específicamente mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, que **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** **no aportó la documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal** que hubiere en su caso, independientemente del ejercicio en el que se haya originado la pérdida, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 30 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación, como se dio constancia en el oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal recurrido.

Máxime que ésta autoridad observa que **las pérdidas fiscales no fueron motivo de revisión**, en virtud de que en el ejercicio de las facultades de comprobación de la fiscalizadora, al serle requerido a **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** mediante el oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 30 de junio de 2021 que contiene la orden de revisión de gabinete, su declaración del ejercicio para efectos del Impuesto Sobre la Renta, presentada en forma normal y en su caso, de forma complementaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 revisado, exhibió mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2021, presentado en esa misma fecha ante la autoridad fiscal, su declaración del ejercicio fiscal 2019, del Impuesto Sobre la Renta, de las personas físicas, como sujeto directo, de tipo normal, con fecha 23 de junio de 2020, sin que se observara importe alguno por concepto de pérdida fiscal, lo que se confirma con lo hecho constar por la propia autoridad fiscal en las actas que integran el expediente administrativo generado a nombre del ahora recurrente, específicamente en el oficio de observaciones número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 02 de junio de 2022, en donde se hizo constar la documentación proporcionada por **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo así como los datos observados de dicha documentación.

Lo que cobra relevancia con lo hecho constar en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, en donde en un apartado específico denominado: **"OTROS HECHOS MANIFESTADOS POR EL CONTRIBUYENTE C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, EN SU ESCRITO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022, CON EL QUE PRETENDE DESVIRTUAR LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN EL OFICIO DE OBSERVACIONES NÚMERO ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022:", se dio constancia de otros hechos que no habían sido manifestados por el recurrente ante la autoridad fiscal en el procedimiento fiscalizador por lo que no constituían motivo de la revisión, y que fueron manifestados por el recurrente hasta la presentación y en el contenido de su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, en donde argumentó que cuenta con pérdidas fiscales acumuladas de ejercicios anteriores en importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo que pretende le sean reconocidas en el resultado fiscal del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo, sin que tampoco exhibiera ante la autoridad fiscal, declaración alguna en donde se vea reflejada la disminución de pérdidas fiscales que se hubieren realizado previo al ejercicio revisado, y sin que además, aportara la documentación comprobatoria que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal que hubiere sido declarada en su caso, de conformidad con el artículo 30 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin que obsten las manifestaciones del recurrente en su escrito de recurso de revocación, en donde dentro del agravio que se analiza refiere que mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, anexó *"una hoja de trabajo en la cual se detalla cómo es que se determinó la pérdida fiscal de los años que se toman para ser aplicados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo"*, toda vez que esta autoridad advierte que dicha "hoja de trabajo" no constituye información que permita a la fiscalizadora verificar el origen y procedencia de la pérdida fiscal en el ejercicio en el que se haya originado la pérdida, motivo por el cual la fiscalizadora concluyó lo siguiente:

*"... no siendo procedentes las citadas pérdidas fiscales, toda vez que el contribuyente **no proporcionó la información que permita a esta autoridad verificar y analizar la procedencia de dichas pérdidas fiscales** que pretende le sean validadas por esta autoridad..."*

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Pronunciándose la fiscalizadora al respecto, con la documentación que en su caso permitiría cerciorarse de la procedencia de dichas pérdidas fiscales, como lo podrían ser "papeles de trabajo de la determinación de dicha pérdida, libros y registros, asientos contables relacionados con los ingresos y deducciones que originaron la pérdida, declaración o declaraciones en donde se vea reflejada la disminución de pérdidas fiscales que se hayan realizado previo al ejercicio revisado o cualquier otra que sea necesaria para verificar el origen y procedencia de la pérdida", y no únicamente una hoja de trabajo sin soporte documental comprobatorio como lo refiere en su escrito de recurso de revocación, no asistiéndole la razón respecto a que la fiscalizadora le señaló una serie de datos excesivos para corroborar la procedencia de la pérdida fiscal manifestada, pues como se indicó en la resolución recurrida número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, dicha documentación soporte no exhibida debía ser conservada por el ahora recurrente al formar parte de su contabilidad y tener la obligación de exhibirla ante la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, sin que así lo hiciera.

Ante tales condiciones, el criterio jurisprudencial 2a./J. 125/2014 (10a.) citado por el recurrente en su escrito de recurso de revocación, de rubro "PÉRDIDAS FISCALES. LA AUTORIDAD EXACTORA DEBE DISMINUIR LAS QUE EL CONTRIBUYENTE REVISADO TENGA PENDIENTES DE AMORTIZAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, CUANDO DETERMINE EL RESULTADO FISCAL CON MOTIVO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, Y AQUÉLLAS HAYAN SIDO MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2004)", tampoco encuentra aplicación al caso concreto en los términos pretendidos por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, pues de acuerdo a los hechos que se hicieron constar en las constancias que integran el expediente administrativo generado a nombre del recurrente con motivo del procedimiento de fiscalización, se tiene que en ningún momento se detectó en la información y documentación que aportó, que en el ejercicio fiscal 2019 revisado, se hubieran amortizado pérdidas de ejercicios pasados, y siendo que además el recurrente en ningún momento aportó ante la autoridad fiscal la documentación comprobatoria relativa al origen y procedencia de la pérdida fiscal que fue manifestada hasta la presentación de su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, en fecha 25 de agosto de 2022, luego entonces, **de acuerdo al contenido de dicho criterio jurisprudencial, citado por el propio recurrente, la fiscalizadora no se encontraba obligada a considerar en su resolución liquidatoria, el monto alegado por el recurrente por concepto de pérdida fiscal, pues concluir lo contrario sería afirmar que la fiscalizadora se encuentra vinculada en todos los casos a disminuir de manera oficiosa e indiscriminada las pérdidas fiscales que pudieran tener los contribuyentes pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, considerando que en el caso concreto, el ahora recurrente** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **no acreditó de manera fehaciente sus pretensiones relativas a la procedencia de la pérdida fiscal manifestada en su escrito de fecha**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

01 de agosto de 2022, presentado ante la autoridad fiscal en fecha 25 de agosto de 2022, de acuerdo a las consideraciones vertidas con anterioridad, y como se hizo constar en la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, dentro del apartado "OTROS HECHOS MANIFESTADOS POR EL CONTRIBUYENTE C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. EN SU ESCRITO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022, CON EL QUE PRETENDE DESVIRTUAR LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN EL OFICIO DE OBSERVACIONES NÚMERO ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022:".

Motivos y fundamentos por los cuales, se determina **INFUNDADO** el **AGRAVIO** marcado con el número "3" expuesto por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su escrito de recurso de revocación.

CUARTO. Del examen y estudio efectuado por esta autoridad al **AGRAVIO** marcado con el número "4", se advierte que JORGE ANTONIO NAVA VELÁZQUEZ recurre la determinación del valor de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado determinados en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, mismos que se dieron a conocer en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022, por el importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; así como también controvierte la determinación del Impuesto al Valor Agregado acreditable dentro del apartado "2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE" de la resolución recurrida número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022.

En ese tenor, respecto a las manifestaciones del recurrente relativas a la determinación del valor de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado determinados en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, mismos que se dieron a conocer en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022, por el importe total de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, del cual JORGE ANTONIO NAVA VELÁZQUEZ se pronuncia específicamente de lo registrado en la cuenta contable número **4100-100-001** denominada "**ventas gravadas al 16%**", por así manifestarlo en su escrito de recurso de revocación en el agravio que se analiza, en donde señala lo siguiente:

*"Considerando esta normatividad el asiento contable en la cuenta con número de código "ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo" denominada "**ventas gravadas al 16%**, se realizaron por el total de ventas efectuadas en el periodo revisado **sin considerar si fueron cobradas o no**".*

De donde además señaló que no se encuentra debidamente establecida la cantidad determinada por la fiscalizadora y que *no especifica el precepto tomado como fundamento, o regla general de derecho, que sirvió de sustento legal para la implementación de su metodología de determinación, dejándole en estado de indefensión al no haber certeza jurídica ni fundamentación ni motivación en dicha determinación, esto porque refiere el recurrente que la fiscalizadora tiene como base de su determinación, los datos que se señalan en las balanzas de comprobación, lo cual resulta ilegal pues debe ser conforme al artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, porque el impuesto se considera como pagado en el momento que sean efectivamente percibidos, y las balanzas de comprobación son listas en donde se registran todos los movimientos contables y las cuales se rigen por lo dispuesto en las Normas de Información Financiera, por lo que tomar como base lo registrado en las balanzas de comprobación no da un resultado coherente a la fundamentación y motivación de la autoridad, aunado a que no se mencionó la conciliación bancaria entre lo depositado a las cuentas bancarias y las facturas efectivamente pagadas en el ejercicio 2019, ni las hojas de trabajo que fueron utilizadas, ni tampoco menciona la fiscalizadora que haya utilizado hojas de trabajo para el correcto cálculo para determinar la base de los impuestos y que estas a su vez son complementarias para poder determinar dichas contribuciones.*

Al respecto, se observa que la parte controvertida por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo es la registrada en la cuenta contable con número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "**ventas gravadas al 16%**", tal como lo señala en su escrito de recurso de revocación, y que corresponde a la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, como se observa del desglose efectuado en la página 66 del oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, que se inserta a continuación:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Advirtiéndose que dicha cantidad controvertida por el recurrente forma parte integrante de la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo que fue determinada fundada y motivada como ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el considerando PRIMERO de la presente resolución, mismas que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

Por lo que de acuerdo con los artículos **1 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado** vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, constituyen también, valor de actos o actividades por las cuales el recurrente tiene la obligación de efectuar el pago del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que dichos dispositivos legales establecen la obligación del recurrente respecto al pago del Impuesto al Valor Agregado, entre otros, por la enajenación de bienes o prestación de servicios independientes, lo cual cobra relevancia toda vez que el valor de actos o actividades determinados a la tasa del 16%, cuyo registro manifiesta el recurrente se efectuó en la cuenta contable número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "**Ventas gravadas al 16%**", deriva de la **venta de tiempo aire y accesorios para telefonía celular**.

Asimismo, cabe destacar que como se indicó en el considerando PRIMERO de la presente resolución, se hizo constar en la resolución liquidatoria número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, que la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de la cual forma parte la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, se encontró registrada e identificada en la contabilidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en sus balanzas de comprobación, mayores auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, cantidad observada no solo en las balanzas de comprobación exhibidas por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, sino también de sus estados de cuenta bancarios y representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de tipo ingreso, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 auditado, así como de sus declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Agregado, como sujeto directo, por los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019 proporcionadas mediante su escrito de fecha 09 de agosto de 2021, presentado ante la fiscalizadora en esa misma fecha, de cuyo análisis en conjunto se pudo conocer que en efecto, el recurrente **debió declarar** el importe total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado, de la cual forma parte la cantidad controvertida de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, registrada en la cuenta contable con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada "**ventas gravadas al 16%**", de conformidad con el artículo 5-D, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por considerarse efectivamente cobrado cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones, de conformidad con el artículo 1-B primer párrafo de esa misma Ley.

Lo anterior, se robustece con el hecho de que fue el propio recurrente quien en sus argumentos y pruebas aportados mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, **MANIFESTÓ UN IMPORTE MAYOR AL OBSERVADO POR LA FISCALIZADORA POR CONCEPTO DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS QUE GRAVAN A LA TASA DEL 16%, EN CANTIDAD DE** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

Motivo por el cual, la fiscalizadora señaló en la resolución liquidatoria número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022, dentro del apartado "III- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- COMO SUJETO DIRECTO", lo siguiente:

*"En el referido escrito de fecha 01 de agosto de 2022, el contribuyente C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, por conducto de su Apoderado Legal el C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, anexa balanzas de comprobación por los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, donde modifica las cuentas de mayor que ahora las presenta con otro número de código, otra denominación, otros movimientos y saldos, lo que igual ocurre también con las cuentas y subcuentas contables de dicha balanza y siendo*

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

que **la suma total de los Actos o Actividades manifestados en el escrito donde presenta argumentos es de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **se puede apreciar que es superior al importe de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **que corresponde al Valor de los Actos o Actividades para efectos de los pagos mensuales definitivos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, como sujeto directo de los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, dados a conocer en el multicitado oficio de observaciones, y que además le repercute en su perjuicio a ese contribuyente, y atendiendo a la argumentación jurídica con la que se pronuncia, esta autoridad reitera cuidando que no se produzca una violación a los efectos de las observaciones dadas a conocer en el multicitado oficio de observaciones, y para no dejarlo en estado de indefensión, dadas las particulares condiciones en las que se encuentra, esta autoridad para efectos del supuesto concreto y específico, concluye que el Valor de los Actos o Actividades para efectos de los pagos mensuales de los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, respecto del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, como sujeto directo, y que se le determina en la presente resolución, se reitera que es de Valor de Actos o Actividades en importe de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

...

...registra Valor de Actos o Actividades por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **y le repercutiría en cuanto al resultado en el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO a su cargo, ... para no dejar en estado de indefensión a ese contribuyente de marras, dadas las particulares condiciones en las que se encuentra, esta autoridad para efectos del supuesto concreto y específico, concluye que para efectos de los pagos mensuales del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, como sujeto directo, por los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019, que le resulte a cargo y que se le determina en la presente resolución se debe considerar que el Valor de Actos o Actividades son de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo"

(ÉNFASIS PROPIO)

Derivado de lo anterior, se tiene que no le asiste la razón al ahora recurrente al señalar que no fue considerado lo aportado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la autoridad fiscal en fecha 25 de agosto de 2022, con el cual pretendió desvirtuar los hechos u omisiones que se hicieron constar en el oficio de observaciones número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022, ni mucho menos le asiste la razón al recurrente al pretender que se determine la ilegalidad del valor de actos y actividades gravados a la tasa del 16%, determinados por la fiscalizadora en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, y en específico, de la parte a la que hace referencia en su escrito de recurso de revocación, registrada en la cuenta contable con número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo denominada "ventas gravadas al 16%", que equivale a la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la cual forma parte de la cantidad total de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo determinada como valor de actos o actividades por las cuales el recurrente tiene la obligación de efectuar el pago del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal 2019 revisado; advirtiéndose que lejos de causar agravio alguno a ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, LA FISCALIZADORA APLICÓ, AL EFECTUAR SU DETERMINACIÓN, EL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO A FAVOR DEL AHORA RECURRENTE.

Elo no obstante de que ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo presentó sus pruebas y argumentos mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, FUERA DEL PLAZO LEGAL otorgado de conformidad con el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, dispositivo legal del que se desprende que, se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones si dentro del plazo legal otorgado de conformidad con el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe, el cual se observa fue el caso de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo como se dio constancia en las páginas 10 y 11 del oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal; no obstante, como se ha hecho referencia con anterioridad, la fiscalizadora procedió al análisis de lo aportado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, realizando finalmente sus determinaciones de acuerdo al **principio de mayor beneficio al ahora recurrente**.

En tales condiciones, se tiene que la determinación de valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado, controvertida por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo dentro de su **AGRAVIO** marcado con el número "4", y determinada en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 mediante el cual se emite el crédito fiscal recurrido, no le causa agravio alguno ni deviene ilegal, teniéndose por **debidamente fundado y motivado**, existiendo adecuación entre las disposiciones normativas invocadas y los motivos aducidos, así como acorde al principio de mayor beneficio al contribuyente auditado, ahora recurrente.

Ahora bien, se advierten igualmente fundadas y motivadas las determinaciones de la fiscalizadora vertidas en el apartado "2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE", en donde de la misma forma, se señalan los motivos de su determinación así como el fundamento legal para su determinación, mismo que encuentra adecuación con los motivos expuestos, por cuanto a que fue precisamente de los registros contables de la recurrente, consistentes en registros en pólizas, balanzas de comprobación, aportadas inicialmente en el ejercicio de las facultades de comprobación mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2021, en donde se pudo constatar que sus saldos corresponden efectivamente a los saldos de las cuentas del libro mayor y a su vez corresponden a los saldos de los registros en el libro mayor auxiliar, coincidiendo con la integración individual de las operaciones del libro mayor auxiliar, todo ello corroborado con la información obtenida de su documentación comprobatoria soporte, consistente en los comprobantes fiscales digitales por internet, en donde se pudo constatar el Impuesto al Valor Agregado acreditable que fue efectivamente trasladado al ahora recurrente, lo cual fue comparado además con el análisis efectuado también a sus estados de cuenta bancarios, por lo que la fiscalizadora efectivamente **se remitió al análisis y revisión de la información y documentación aportada por** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **en el procedimiento fiscalizador**, y no únicamente a balanzas de comprobación como señala el recurrente, obteniendo la integración mensual del Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **mismo que fue dado a conocer a** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **mediante el oficio de observaciones número** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 02 de junio de 2022.

De lo cual, con el objeto de desvirtuar tal determinación, el ahora recurrente, presentó escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la fiscalizadora en fecha 25 de agosto de 2022, en donde únicamente manifestó el importe de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por concepto de Impuesto al Valor Agregado acreditable por los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019, aportando como prueba lo siguiente:

- Balanzas de comprobación mensuales de enero de 2019 a diciembre de 2019 en donde modificó sus registros contables, alterando su contenido en relación con las balanzas de comprobación que había aportado inicialmente en el ejercicio de las facultades de comprobación mediante su escrito de fecha 09 de agosto de 2021; pero **sin proporcionar mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, la evidencia contable que justifique la modificación de sus datos contables.**

Esto es, que omitió proporcionar la documentación comprobatoria soporte de sus registros, no exhibiendo los asientos de ajustes y reclasificaciones, así como pólizas de registro con su documentación comprobatoria soporte, limitándose a proporcionar únicamente balanzas de comprobación con sus asientos contables modificados.

- Asimismo, exhibió un papel de trabajo denominado *Reporte de Gastos mensuales* y un papel de trabajo denominado *CONCILIACIÓN DE GASTOS* en donde integra de manera mensual diversas cantidades atribuidas a gastos, todo ello en una carpeta lefort foliada del 001 al 0420, pero **sin la documentación comprobatoria a la que hacen referencia dichas documentales**, motivo por el cual, la fiscalizadora indicó en la resolución recurrida número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, que no identificó los *elementos particulares* de esas integraciones exhibidas, en donde se pueda identificar el Impuesto al Valor Agregado acreditable observado como improcedente, remitiéndose únicamente a exhibir de manera general la relación de diversos datos en papeles de trabajo que elaboró, pero **sin que se identifique el importe observado como improcedente ni mucho menos su solventación**, ni tampoco los elementos a los que hacen referencia esas integraciones que realiza en los papeles de trabajo exhibidos.

Lo que llevó a la fiscalizadora a determinar en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, que persistía la diferencia observada e improcedente por concepto de Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Obligados para el Estado de Quintana Roo, concluyéndose que ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados para el Estado de Quintana Roo acreditó en exceso para efectos del Impuesto al Valor

Agregado la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos

11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de

Quintana Roo, que **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN SU CONTABILIDAD, NO ESTÁ EFECTIVAMENTE EROGADA, Y TAMPOCO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA OPERACIÓN.**

Puesto que como se indicó con anterioridad, la fiscalizadora efectuó el análisis de la información y documentación aportada por el recurrente en el procedimiento de fiscalización, de donde pudo constatar que el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado acreditable trasladado expresamente, amparado en comprobantes fiscales y efectivamente pagado que se refleja en su contabilidad y se encuentra respaldado con documentación comprobatoria soporte consistente en comprobantes fiscales digitales por internet y estados de cuenta bancarios, **únicamente consiste en la cantidad de** ELIMINADO: Por contener datos

personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y que por cuanto a la cantidad de

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo determinada como

improcedente, no se detectó registro contable alguno, tampoco consta en comprobantes fiscales digitales por internet y tampoco pudo ser vinculada a los cargos o abonos en sus estados de cuenta bancarios, **no pudiéndose comprobar que efectivamente fue un importe erogado y que haya sido trasladado expresamente, ni mucho menos que conste en comprobantes fiscales, no reuniendo los requisitos fiscales para su acreditamiento consistentes en haber sido trasladado expresamente, estar amparado en comprobantes fiscales y que sea efectivamente pagado en el mes de que se trate.**

Así como que el importe que pretendía el recurrente le fuera reconocido en cantidad ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI,

137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9

y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

manifestado en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado ante la fiscalizadora en fecha 25 de agosto de 2022, **no se encontraba debidamente registrado en su contabilidad ni contaba con documentación comprobatoria de su procedencia,** tal como se señala en los puntos que anteceden, cantidad de la

cual, únicamente proporcionó balanzas de comprobación modificadas a beneficio del recurrente, pero que **no cuentan con documentación comprobatoria soporte que evidencie o justifique la modificación de sus datos**

contables.

Lo anterior, de conformidad con el artículos 5 fracciones II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal 2019 auditado que dispone que para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberá haber sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales, así como que haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate, así como en los artículos 28 primer párrafo fracción II del

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Código Fiscal de la Federación que dispone que los registros o asientos contables deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, disponiendo para ello el artículo 33 primer párrafo, apartado B, fracciones I, II y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que para tales efectos, los registros contables deberán ser analíticos y **efectuarse en el mes en que se realicen** las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad; y que deberán permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su **documentación soporte**; dispositivos legales que se advierte fueron invocados por la fiscalizadora en la resolución liquidatoria contenida en el oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022.

Por lo que, de acuerdo a tales consideraciones, se concluye que devienen infundadas las manifestaciones del recurrente al señalar que la fiscalizadora no señala "*fehacientemente*" la existencia de omisiones en contribuciones utilizando información incorrecta y "*poco precisa*"; teniéndose por **debidamente fundada y motivada** la determinación del valor de actos o actividades **efectivamente cobrados** de conformidad con el artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal 2019 revisado, que **gravan para efectos del Impuesto al Valor Agregado** por el ejercicio fiscal 2019, a cargo de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de la cual forma parte el importe que fue observado en la cuenta contable **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada "**ventas gravadas al 16%**" a la que hace referencia **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** en el agravio que se analiza, así como el importe procedente para su acreditamiento observado en la cuenta contable número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada "**IVA ACREDITABLE EFECTIVO**" del que también se pronuncia en el agravio que se analiza, determinados en la resolución recurrida número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de octubre de 2022, para lo cual, tomó en consideración los argumentos y pruebas aportados por el recurrente mediante su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, presentado en fecha 25 de agosto de 2022, exponiendo sus conclusiones al respecto, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y los fundamentos invocados que permiten al recurrente tener conocimiento del origen y la forma en que se concluyó con dicha determinación.

Advirtiéndose que mucho menos se configura violación alguna al artículo 4 segundo párrafo de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente que cita el

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

recurrente en el agravio que se analiza, por cuanto a que del oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, se desprende que en el caso que nos ocupa, la fiscalizadora inclusive realizó sus determinaciones de la manera menos gravosa para el recurrente, atendiendo al principio de **mayor beneficio** del contribuyente auditado, esto **sin omitir el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **se encontraba obligado** y que **fueron objeto del ejercicio de sus facultades de comprobación** contempladas en el artículo 42 párrafo primero fracción II del Código Fiscal de la Federación, al amparo de la orden de revisión de gabinete contenida en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 30 de junio de 2021.

En consecuencia, devienen infundadas e inoperantes las manifestaciones del recurrente en donde refiere que *las multas determinadas resultan sin sustento alguno y sin fundar ni motivar su procedimiento de determinación porque no se fundó ni motivó el crédito fiscal determinado; esto al haberse determinado la legalidad del oficio número* ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022 determinante del crédito fiscal, de acuerdo a las consideraciones vertidas dentro del presente considerando.

En virtud de tales hechos, se determina **INFUNDADO** el **AGRAVIO** marcado con el número "4" expuesto por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su escrito de recurso de revocación.

QUINTO. En el último agravio expuesto por el recurrente, identificado con el número "5", se tiene que manifiesta únicamente lo siguiente:

5. No omito señalar que en el punto 1 y en el punto anterior, la autoridad hace el mismo análisis y utiliza la misma metodología para realizar la determinación de las diferencias, en consecuencia a ello podemos determinar que la metodología implementada al momento de definir dichas diferencias se encuentra viciada y completamente ilegal puesto que al ser de la misma naturaleza ambos rubros, podemos señalar que ambos son erróneos debido a que ninguna van conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso en concreto, tal y como se ha desarrollado en los puntos en mención. Por lo que nos da una conclusión que, la autoridad al asistimos la razón en ciertos rubros o bien, en damos la afirmativa ficta por no dar contestación a nuestros alegatos es imprescindible darnos cuenta que toda la auditoría y determinación fueron totalmente erróneas, sin fundamentación ni motivación y completamente ilegales, por lo que todo este procedimiento debe ser totalmente desechado de forma lisa y llana.

Ante tales argumentos, siendo que el recurrente se remite a su agravio identificado con el número "1", así como al agravio expuesto en el "punto anterior", identificado con el agravio número "4", de los cuales señala que la fiscalizadora realiza el mismo análisis y realiza la misma metodología para realizar "la determinación de las diferencias", la cual tilda de ilegal por lo manifestado en sus puntos o agravios números "1" y "4"; luego entonces, se determina **INFUNDADO E INOPERANTE** el **AGRAVIO** marcado con el número "5" expuesto por ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su escrito de recurso de revocación, por las consideraciones vertidas en el considerando PRIMERO Y CUARTO de la presente resolución, en donde fueron examinados los agravios "1" y "4" expuestos por el recurrente, determinándose al respecto la legalidad de la resolución recurrida contenida en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, consideraciones que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

SEXTO. Ahora bien, teniéndose por fundada y motivada la resolución determinante del crédito fiscal contenida en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, de acuerdo a las consideraciones vertidas en los **CONSIDERANDOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO** de la presente resolución; no obstante, se tiene que el recurrente exhibe **PRUEBAS NUEVAS** que **NO FUERON APORTADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL**, mismas que hace consistir en las siguientes:

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

1. Se entregan 12 Carpetas denominada "Documentación de entrega"
 - 1.1. Carpeta Mes de Enero de Documentación de entrega con folios del 001 al 678 ✓
 - 1.2. Carpeta Mes de febrero de Documentación de entrega con folios del 001 al 585 ✓
 - 1.3. Carpeta Mes de Marzo de Documentación de entrega con folios del 001 al 667 ✓
 - 1.4. Carpeta Mes de abril de Documentación de entrega con folios del 001 al 592 ✓
 - 1.5. Carpeta Mes de mayo de Documentación de entrega con folios del 001 al 642 ✓
 - 1.6. Carpeta Mes de junio de Documentación de entrega con folios del 001 al 620 ✓
 - 1.7. Carpeta Mes de julio de Documentación de entrega con folios del 001 al 654 ✓
 - 1.8. Carpeta Mes de agosto de Documentación de entrega con folios del 001 al 661 ✓
 - 1.9. Carpeta Mes de septiembre de Documentación de entrega con folios del 001 al 543 ✓
 - 1.10. Carpeta Mes de octubre de Documentación de entrega con folios del 001 al 560 ✓
 - 1.11. Carpeta Mes de noviembre de Documentación de entrega con folios del 001 al 494 ✓
 - 1.12. Carpeta Mes de diciembre de Documentación de entrega con folios del 001 al 468 ✓

2. Se entregan 10 Carpetas de Ingresos
 - 2.1. Carpeta Mes de Enero de Ingresos con folios del 001 al 433 ✓
 - 2.2. Carpeta Mes de febrero de Ingresos con folios del 001 al 312 ✓
 - 2.3. Carpeta Mes de Marzo de Ingresos con folios del 001 al 376 ✓
 - 2.4. Carpeta Mes de abril de Ingresos con folios del 001 al 284 ✓
 - 2.5. Carpeta Mes de mayo de Ingresos con folios del 001 al 398 ✓
 - 2.6. Carpeta Mes de junio de Ingresos con folios del 001 al 362 ✓
 - 2.7. Carpeta Mes de julio de Ingresos con folios del 001 al 411 ✓
 - 2.8. Carpeta Mes de agosto de Ingresos con folios del 001 al 385 ✓
 - 2.9. Carpeta Mes de septiembre-octubre de Ingresos con folios del 001 al 467 ✓
 - 2.10. Carpeta Mes de noviembre-diciembre de Ingresos con folios del 001 al 372 ✓

3. Se entregan 6 Carpetas de gastos
 - 3.1. Carpeta Mes de enero-febrero de gastos con folios del 001 al 548 ✓
 - 3.2. Carpeta Mes de Marzo-abril de gastos con folios del 001 al 558 ✓
 - 3.3. Carpeta Mes de mayo-junio de gastos con folios del 001 al 549 ✓
 - 3.4. Carpeta Mes de julio-agosto de gastos con folios del 001 al 607 ✓
 - 3.5. Carpeta Mes de septiembre-octubre de gastos con folios del 001 al 576 ✓
 - 3.6. Carpeta Mes de noviembre-diciembre de gastos con folios del 001 al 574 ✓

4. Se entregan 6 Carpetas de Nómina
 - 4.1. Carpeta Mes de enero-febrero de nómina con folios del 001 al 418 ✓
 - 4.2. Carpeta Mes de Marzo-abril de nómina con folios del 001 al 479 ✓
 - 4.3. Carpeta Mes de mayo-junio de nómina con folios del 001 al 418 ✓
 - 4.4. Carpeta Mes de julio-agosto de nómina con folios del 001 al 377 ✓
 - 4.5. Carpeta Mes de septiembre-octubre de nómina con folios del 001 al 377 ✓
 - 4.6. Carpeta Mes de noviembre-diciembre de nómina con folios del 001 al 441 ✓

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

5. Se entrega Carpeta con Balanzas de comprobación del periodo enero 2019 a diciembre 2019, Conciliación bancaria enero 2019 a diciembre 2019, listado de depósitos con facturas enero 2019 a diciembre 2019, reporte de facturas efectivamente cobradas enero 2019 a diciembre 2019, reporte de IVA trasladado enero 2019 a diciembre 2019 con folios del 001 al 322.

En ese tenor, atendiendo a la naturaleza de las pruebas exhibidas, mismas que encuentran relevancia por cuanto a los hechos que pudieran advertirse al respecto y que podrían repercutir en el sentido de la resolución determinante, **SE DETERMINA PROCEDENTE SU VALORACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL;** para efecto de emitir una nueva resolución fundada y motivada en la que tome en consideración dichas probanzas y emita la resolución que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 133 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **REVOCA** la resolución impugnada con número de oficio **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, a través del cual se determina a cargo de **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo un crédito fiscal por la cantidad de **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **PARA EFECTOS** de que la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal emita una nueva resolución fundada y motivada en la que tome en consideración las probanzas que no fueron exhibidas por el recurrente en el procedimiento fiscalizador, en tenor de lo precisado en el **CONSIDERANDO SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafo tercero y fracción I, inciso a), 58-A y 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación. Así lo proveyó y firma:

**LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0355/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

MKMJ/RMNP/RMD/src

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.